

Chapela, 09 de Agosto de 2023.

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

PESCANOVA, S.A., de conformidad con lo previsto en la Ley de Mercado de Valores, por medio de la presente, comunica el siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En el día de hoy se ha publicado en el Diario Expansión, el anuncio de la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 27 de Septiembre de 2023, en primera convocatoria, a las 12:00 horas, en el Auditorio Multiusos da Xunqueira, sito en el Paseo Xunqueira, s/n, Redondela (Pontevedra), o, en su caso, **el día 28 de Septiembre de 2023** a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria. Se adjunta texto de la misma.

La referida convocatoria junto con todos los documentos preceptivos se encuentran a disposición de los accionistas tanto en el domicilio Social como en la página web de la Sociedad (<http://www.pescanova.com>)

Atentamente,

Fdo. Leopoldo Fernández Zugazabeitia

Secretario del Consejo de Administración.

PESCANOVA, S.A.

El Consejo de Administración de Pescanova, S.A. (la "**Sociedad**" o "**PVA**") ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el Auditorio Multiusos da Xunqueira, sito en el Paseo Xunqueira, s/n, Redondela (Pontevedra), el día 27 de septiembre de 2023, a las 12:00 horas, en primera convocatoria o. en su caso, al día siguiente, **28 de septiembre de 2023**, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Informe del consejo de Administración sobre cuestiones relevantes que afectan a la Sociedad.
2. Examen y, en su caso, aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de PESCANOVA, S.A., todo ello referido al ejercicio 2022.
3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de PESCANOVA S.A. correspondiente al ejercicio social 2022.
4. Votación consultiva del Informe Anual 2022 sobre Remuneraciones de los consejeros.
5. Nombramiento de Auditores de cuentas de la Sociedad por un plazo de tres años, siendo los ejercicios a auditar los cerrados a 30 de Noviembre de 2023, 30 de Noviembre de 2024 y 30 de Noviembre de 2025. Se propone para tal nombramiento a D. EDUARDO COBANERA ALTUNA, como Auditor de Cuentas Titular, y como Auditor de Cuentas Suplente a Dña. MIREN JOSUNE BARANDA MONTEJO
6. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados y autorización al Consejo de administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

A) Complemento de la convocatoria y presentación de propuestas

Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán presentar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de cualquier accionista durante el desarrollo de la junta general a formular propuestas alternativas o sobre puntos que no precisen figurar incluidos en el Orden del Día en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación —copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación— que acredite su condición de accionista, a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), así como el contenido del punto o puntos que el accionista plantee o el contenido de la propuesta o propuestas que el accionista formule.

El complemento de la convocatoria se publicará, como mínimo, con quince días de antelación a la fecha establecida para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

B.1) Intervención de Notario en la Junta

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público que levante acta de la Junta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el

artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

B.2) Derecho de Información

De conformidad con los artículos 272, 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social y obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, la entrega o envío, en los casos en que legalmente proceda, de la siguiente documentación, que ha sido puesta a disposición de los accionistas en el domicilio social y a través de la página *web* de la Sociedad (<http://www.pescanova.com>):

- a) El anuncio de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- c) Los documentos que serán objeto de presentación a la junta general y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, así como, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe del Consejo de Administración en relación con cada uno de dichos puntos.
- e) En su caso, y a medida que se reciban, las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
- f) La identidad, el currículum y la categoría a la que pertenece cada uno de los miembros del Consejo de Administración cuya reelección se propone o nombramiento se propone, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies LSC.
- g) La propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración y el informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones que la acompaña y al que se refiere el artículo 529 novodecies LSC.
- h) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página *web* por causas técnicas, la sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.

Los accionistas tendrán derecho a solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta o durante la misma todo ello en los términos previstos en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital. En la página *web* de la Sociedad <http://www.pescanova.com> se podrá obtener información más detallada sobre dicho derecho.

Las solicitudes de información o documentación podrán realizarse contactando con el servicio de atención al accionista, en Rúa de José Fernández López s/n, 36320 Chapela, Redondela, Pontevedra, o bien al teléfono 946793394 o al correo electrónico accionistas@pescanova.com

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado en su página *web* <http://www.pescanova.com> un Foro Electrónico del Accionista al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituirse. En el Foro podrán publicarse propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria. El contenido de las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, puede consultarse en la página *web* de la Sociedad <http://www.pescanova.com>.

B.3) Derecho de Asistencia:

Se recuerda a los señores accionistas que podrán asistir a las Juntas Generales todos aquellos que sean titulares de cien o más acciones, según dispone el artículo 22º de los Estatutos sociales, que regula el derecho de asistencia.

En todo caso, para poder asistir y votar será preciso que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente, así como que el accionista tenga registradas las acciones a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días naturales de antelación al día previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, debiendo acreditar esta circunstancia mediante la correspondiente tarjeta de asistencia en la que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir. La tarjeta se emitirá por las entidades participantes en IBERCLEAR a favor de los titulares de las acciones que acrediten tenerlas inscritas con cinco (5) días naturales de antelación al día previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

C) Derecho de Representación:

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta podrán hacerse representar por medio de otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades legalmente exigidos, así como los contenidos en los Estatutos, en el Reglamento de la Junta y en la presente convocatoria.

C.1 Representación por medios de comunicación a distancia:

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta podrán delegar su representación por medios de comunicación a distancia, siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación indicados en este apartado, las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado E de esta convocatoria y los demás requisitos y formalidades legalmente exigidos.

La representación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

C.1.1 Medios electrónicos:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación por medios electrónicos deberán enviar un correo electrónico a la dirección accionistas@pescanova.com con los requisitos legal y estatutariamente previstos, así como los establecidos en la presente convocatoria.
- b) Identificación del accionista: el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad a lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, o mediante cualquier otro medio válido a juicio de la Sociedad que permita cotejar su identidad, tales como la identificación por videoconferencia o cualquier otro procedimiento que tenga un resultado análogo.
- c) Validez de la delegación: la delegación conferida únicamente será considerada válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado E de esta convocatoria.
- d) Otras previsiones: las delegaciones electrónicas deberán ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta junto con su documento nacional de identidad o pasaporte en el lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que ha delegado mediante medios electrónicos.

C.1.2 Correspondencia postal:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal, deberán cumplimentar los apartados relativos a la delegación en la tarjeta de asistencia, cuyo formulario se puede obtener en la página web de la Sociedad

www.pescanova.com firmarla y enviarla por correspondencia postal (a) al domicilio social si la delegación se otorga indistintamente a favor de cualquier miembro del Consejo, o (b) en otro caso al representante que haya designado. En este último caso, el representante deberá acudir con la tarjeta de asistencia y su documento nacional de identidad o pasaporte al lugar de celebración de la Junta antes de la hora prevista para su inicio.

- b) Validez de la delegación mediante correspondencia postal: la delegación conferida sólo se considerará válida por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado E de esta convocatoria.

C.2 Solicitud pública de representación

Se hace constar que el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado formular una solicitud pública de representación en relación con la junta general de accionistas objeto de la presente convocatoria. En la misma reunión, el consejo ha acordado designar como representantes de los accionistas que se acojan a su solicitud pública de representación, indistintamente, al presidente y al secretario del Consejo de Administración.

Pueden acogerse a la presente solicitud pública de representación formulada por el consejo aquellos accionistas que deseen ser representados por los representantes antes mencionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 186 de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»).

En el caso de las tarjetas de delegación que reciba la Sociedad, remitidas directamente por accionistas o a través de las entidades depositarias o encargadas del registro de anotaciones en cuenta, en las que no se indique, o se indique de forma incompleta o confusa, el nombre de la persona en quien se confiere la representación se entenderá que el accionista se acoge a la solicitud pública de representación formulada por el consejo.

El accionista que se acoja a la presente solicitud pública de representación formulada por el consejo puede impartir instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que se vayan a someter a votación en la junta, estén o no incluidos en el orden del día. En tal caso, el representante votará de acuerdo con las instrucciones impartidas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta.

No obstante lo dispuesto en el párrafo inmediatamente anterior, el representante podrá votar en sentido distinto al de las instrucciones recibidas cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En el supuesto de que el accionista no impartiere instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que se vayan a someter a votación de la junta, el representante votará de acuerdo con la siguiente regla a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración. Si se sometiere a votación un asunto que no forme parte del orden del día propuesto por el Consejo de Administración, el representante votará en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social. Esta misma regla se aplicará en caso de que el accionista haya impartido instrucciones de voto, pero dichas instrucciones no estén formuladas de forma clara o sean contradictorias entre sí.

Si uno o varios de los representantes de los accionistas que se acojan a la solicitud pública de representación formulada por el consejo llegaran a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que vayan a someterse a votación de la junta, y el accionista no hubiera dado instrucciones de voto precisas sobre las mismas, la representación se entenderá conferida a cualquiera de las otras personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

A los efectos de lo previsto en el artículo 523 de la LSC, se hace constar que, si un accionista designa como representante a cualquier miembro del consejo de administración, estos pueden incurrir en conflicto de intereses en la votación de las propuestas de acuerdo contenidas en los puntos 2º, 14º y 15º, así como en aquellas otras propuestas de acuerdos que se puedan someter a votación de la junta en relación con los otros supuestos previstos en el artículo 526 de la LSC. El accionista, por lo tanto, deberá impartir instrucciones de voto expresas y precisas sobre estas propuestas, estando el

representante legalmente imposibilitado de votar estos puntos del orden del día en caso de no recibir estas instrucciones precisas.

D) Voto por medios de comunicación a distancia:

Los accionistas que no asistan personalmente a la Junta podrán emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación indicados en este apartado, las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado E de esta convocatoria y los demás requisitos y formalidades legalmente exigidos.

La votación por medios de comunicación a distancia se podrá conferir a través de:

D.1 Medios electrónicos:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen votar a distancia por medios electrónicos deberán enviar un correo electrónico a la dirección (accionistas@pescanova.com) con los requisitos legal y estatutariamente previstos, así como los establecidos en la presente convocatoria.
- b) Identificación del accionista: el accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico validado por una entidad certificadora nacional acreditada y de conformidad a lo establecido en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, o mediante cualquier otro medio válido a juicio de la Sociedad que permita cotejar su identidad, tales como la identificación por videoconferencia o cualquier otro procedimiento que tenga un resultado análogo.
- c) Validez de la votación: el voto emitido sólo será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado E de esta convocatoria.

D.2 Correspondencia Postal:

- a) Procedimiento: los accionistas que deseen emitir su voto por correspondencia postal, deberán cumplimentar los apartados relativos a la emisión de voto en la tarjeta de asistencia, cuyo formulario se puede obtener en la página web de la Sociedad <http://www.pescanova.com>, firmarla y enviarla por correspondencia postal al domicilio social dentro del plazo conferido al efecto, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. En caso de que el accionista sea persona jurídica además se acompañará fotocopia del poder suficiente en virtud del cual se acredite las facultades de la persona que haya emitido el voto.
- b) Validez: el voto emitido será considerado válido por la Sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado conforme a lo dispuesto en el apartado E de esta convocatoria.

E) Normas Comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia:

E.1 Plazo de recepción por la Sociedad/condición de accionista:

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas por medios de comunicación a distancia, como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia, ya sean conferidas o emitidos mediante medios electrónicos o correspondencia postal, deberán recibirse por la Sociedad en el domicilio social o a través de su correo electrónico (accionistas@pescanova.com) no más tarde de las 24 horas del día inmediato anterior al de celebración de la Junta.

La Sociedad comprobará si la titularidad y número de acciones que proporcionen cada una de las personas que emitan su representación o voto por medio de comunicación a distancia son correctos. Con este fin los datos proporcionados serán contrastados por la Sociedad con los datos disponibles de la IBERCLEAR.

E.2 Reglas de prelación:

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado su representación o votado a

través de medios de comunicación a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o voto.

En caso de que el accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación), que haya sido realizada en el último término antes de la celebración de la Junta. De no existir certeza sobre el momento en que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia del medio de su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado varias votaciones de diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término antes de la celebración de la Junta.

E.3 Suspensión de los sistemas electrónicos/Fallos de interconexión.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. Si ocurre alguno de estos supuestos inmediatamente se anunciará en la página web de la Sociedad.

Vigo, 09 de agosto de 2023.

Fdo. Leopoldo Fernández Zugazabeitia

Secretario del Consejo de Administración.